

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

INDICE:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 2.1. MANTENIMIENTO.

- 2.1.1. MANTENIMIENTO ORDINARIO DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS.

- 2.1.2. MANTENIMIENTO ORDINARIO DE MOTOCICLETAS.

- 2.1.3. MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO.

- 2.1.4. CAMBIO DE NEUMÁTICOS.

- 2.1.5. SUSTITUCIÓN DE ASIENTOS.

- 2.1.6. LIMPIEZA DE VEHÍCULOS.

- 2.2. INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

- 2.3. TIEMPOS DE INTERVENCIÓN.

3. CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO.
4. CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.
5. PRECIOS UNITARIOS.
6. GARANTÍA.
7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.
9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
10. FORMA DE PAGO.
11. NORMATIVA REGULADORA DEL CONTRATO.

ANEXO 1. RELACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.

ANEXO 2. CLÁUSULAS AMBIENTALES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, del servicio del Mantenimiento y Reparación integral de la flota de vehículos municipales adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, detallados en el Anexo I.

La relación de vehículos objeto de este pliego se agrupan, de acuerdo a sus características, como sigue:

- VEHÍCULOS TIPO A: Turismos, furgonetas y 4x4.
- VEHÍCULOS TIPO B: Motocicletas.

El alcance de los servicios objeto del presente pliego queda determinado por la relación de las siguientes prestaciones:

- Administración del Mantenimiento y Reparación integral de la Flota de vehículos municipales adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana: mantenimiento ordinario, mantenimiento extraordinario, etc.
- Colaboración con los responsables del Ayuntamiento, en las reclamaciones que realicen a las compañías aseguradoras, sobre los siniestros en los que el responsable sea el conductor del vehículo contrario.
- Tener un sistema de gestión e información fiable y constante de la flota con la posibilidad de obtener informe de situación y controlar todos aquellos aspectos relativos al mantenimiento, reparación, y toda aquella información que permita tener controlada la flota de vehículos, generando el histórico correspondiente para su seguimiento.

La relación de vehículos detallada en el Anexo I no tiene carácter exhaustivo ni limitado, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

Sin embargo, el Contratista previamente podrá inspeccionar y verificar los nuevos vehículos que se le adjudiquen conjuntamente con los Servicios Técnicos Municipales, y levantará acta de las deficiencias existentes (si procede), para que sean corregidas antes de

que se haga responsable.

El contrato se divide en tres lotes independientes en los que se subdivide el presupuesto de licitación para cada una de las actuaciones sobre distintos tipos de vehículos adscritos al Departamento de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana a los que da cobertura este pliego.

- El LOTE N.º 1 comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de neumáticos e ITV de los vehículos tipo A, turismos, 4x4 y furgonetas adscritos al departamento de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- El LOTE N.º 2 comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de neumáticos e ITV de los vehículos tipo B, motocicletas adscritos al departamento de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- El LOTE N.º 3 está reservado a las labores de limpieza de los vehículos enumerados en el anexo I.

2. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquellos que como mínimo han de ser prestados por el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales. Además, el contratista deberá acreditar que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la ley.

2.1. MANTENIMIENTO

Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sean necesarios ejecutar en los vehículos, con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.

Este servicio supone por parte del contratista, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos, la coordinación con los responsables municipales para establecer el protocolo operativo de actuación, de información y los criterios de autorización y validación de los presupuestos y las facturas de las intervenciones derivadas de la prestación de este servicio.

De igual modo, se establece como norma general que los mantenimientos y reparaciones de los vehículos deberán ser realizados en coordinación con el responsable de vehículos policiales de acuerdo a las necesidades marcadas por el mismo y el encargado de la prestación del servicio correspondiente.

2.1.1. MANTENIMIENTO ORDINARIO DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS.

Comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en los vehículos, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales. En todo caso, el mantenimiento ordinario comprenderá las siguientes operaciones:

- Vaciado y llenado del aceite del motor, sustitución de filtros de aire y de aceite.
- Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc., reponiendo los niveles que resulten necesarios; regulación de la carrera del pedal de embrague; frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; estado de la dirección y suspensión; revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; alfombrillas; control de la carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres, presión de neumáticos.
- Reglaje de faros.
- Reglaje y puesta a punto del motor, según kilometraje y las recomendaciones y programas de mantenimiento establecidos por los distintos fabricantes de los vehículos.

Las intervenciones de mantenimiento ordinario de los vehículos fuera del periodo de garantía se realizarán en base a los siguientes periodos de revisión estipulados:

- En todos los vehículos, a los 10.000 km. recorridos desde la fecha de la última revisión de mantenimiento.
- Para los vehículos con menos de 10.000 km. anuales, será necesaria, como mínimo, una revisión de mantenimiento ordinario anual.
- En la primera intervención de mantenimiento extraordinario realizada antes de haber recorrido los kilómetros establecidos para el mantenimiento ordinario en función de cada tipo de vehículo.

Estos periodos podrán ser modificados y particularizados para cada vehículo, en función de las recomendaciones concretas del fabricante y del estado real en el que se encuentre. Estas modificaciones en los periodos serán determinadas y aprobadas por el Responsable Municipal.

En los vehículos que estén en garantía, las operaciones de mantenimiento serán realizadas por la empresa vendedora del vehículo.

El servicio de mantenimiento ordinario de los vehículos fuera de garantía será prestado a través de taller o talleres de asistencia que designe la empresa adjudicataria.

Los materiales y repuestos utilizados para las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios fuera del período de garantía, especialmente aquellos que no afecten a la seguridad del vehículo, podrán ser recomendados por los responsables municipales.

2.1.2. MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.

Comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en las motocicletas, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales.

Las intervenciones de mantenimiento ordinario: revisión, reposición y/o sustitución, si procede, se realizarán en base a los siguientes periodos estipulados:

- Revisión preventiva: 3.000 km. o un año.
- Frenos: 3.000 km.
- Correa de transmisión: 15.000 km. o 2 años.
- Líquido de frenos: 20.000 km. o 2 años.
- Cambio de aceite: 6.000 km.
- Anticongelante: cada 3 años.

Las operaciones habituales a realizar son las siguientes:

- Comprobación de niveles.
- Comprobación del estado de limpieza de los filtros.
- Ajuste y comprobación de frenos.
- Asegurar retrovisores.
- Comprobación y aseguramiento de la pata de cabra y el caballete.
- Control de luces.

- Revisión de la batería.
- Comprobación del estado de revoluciones del motor.
- Comprobación del estado de los neumáticos, así como de cualquier elemento de seguridad.
- Para aquellos vehículos que estén en garantía, las fechas de mantenimiento se adaptarán en función de las condiciones establecidas por el fabricante. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de llevar a cabo todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo.
- Las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios durante el período de garantía de los vehículos deberán ser realizados con materiales originales de recambio y consumo recomendados por los fabricantes de acuerdo con las características técnicas de cada marca y modelo.
- Los materiales y repuestos utilizados para las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios fuera del período de garantía, especialmente aquellos que no afecten a la seguridad del vehículo, deben ser autorizados por los responsables municipales.

2.1.3 MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO.

Se entiende por mantenimiento extraordinario, el conjunto de operaciones a realizar como consecuencia de la operación de una avería, golpe o desajuste en el vehículo que impida su utilización o afecte al normal rendimiento del mismo.

Se entenderá que la aparición de una avería, golpe o desajuste afecta al normal rendimiento del vehículo, cuando sufra alguna merma en sus prestaciones mecánicas, eléctricas y/o seguridad.

Este mantenimiento será de aplicación ante cualquier avería derivada del precoz y/o daño, y/o siniestro, tanto de partes simples de los vehículos como complejas, que tuvieran lugar durante el período de vigencia del contrato.

La tipología de intervenciones derivadas de la prestación del servicio es muy amplia e incluye reparaciones de carrocería, chapa, pintura, mecánica, electricidad, sistemas electrónicos, mano de obra y piezas de repuesto, entre otras. Por ello, dentro del mantenimiento de tipo extraordinario, se distinguirán dos tipos de actuaciones por parte de la empresa adjudicataria, en función de la dimensión del servicio:

- Pequeñas reparaciones: Aquellas reparaciones cuya resolución no exceda de veinticuatro horas y no suponga la inmovilización o retirada del vehículo. En

esta tipología podemos encontrar servicios de averías de cerraduras, cambio de lámparas, pilotos, baterías, etc....

- Otras reparaciones: Aquellas reparaciones que supongan la retirada y/o inmovilización del vehículo por un plazo superior a veinticuatro horas.

En cualquier caso, cuando el coste unitario de la reparación del vehículo supere los 300 euros, incluyendo la mano de obra y las piezas de recambio y/o sustitución, el adjudicatario solicitará para la reparación la autorización del responsable municipal correspondiente, previo presupuesto de la reparación.

De igual modo, se solicitará siempre la autorización del responsable, cuando la reparación sea de chapa o pintura y cuando la entrada de un vehículo en un taller para realizar cualquier intervención se produzca dentro de los 90 días naturales posteriores a la intervención anterior.

El presupuesto deberá contemplar la mano de obra al precio ofertado por el licitador, y las piezas y materiales a emplear, aplicándoles el descuento ofertado. Las piezas deberán figurar con la marca y modelo a emplear, así como con la referencia que permita su comparación con otras marcas y modelos del mercado. El adjudicatario facilitará los precios de catálogo, mediante presentación del original. A estos efectos, deberá de facilitarse el catálogo vigente del año de las piezas en cuestión. La justificación del tiempo empleado en la reparación se realizará mediante tarifarios y/o programas informáticos de bases de datos de reparaciones de reconocida solvencia como, como audapplus de audatex y GT Estimate u otros programas de gestión que nos indiquen los tiempos estándar, materiales a emplear, costes y valor de compra de las piezas de recambio. Se adjuntarán los albaranes de compra o recambios en todo caso.

En el caso de tener que utilizar piezas provenientes de vehículos usados, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento del responsable del contrato para su aprobación.

Los presupuestos para los mantenimientos extraordinarios se realizarán en base a diagnosis realizadas por el adjudicatario, y en el caso de no ser posible realizar el presupuesto debido a que es necesario el desmontaje de determinadas piezas para comprobar el alcance real de la avería, esta actuación será considerada como una operación de mantenimiento extraordinario a todos los efectos.

Así también, se entenderá incluida dentro del mantenimiento extraordinario la operación de revisión o sustitución de la correa o cadena de distribución, cuando proceda, según las recomendaciones de los distintos fabricantes de los distintos vehículos.

Para el caso de mantenimientos de tipo extraordinario, el precio de las piezas de recambio y/o sustitución se ajustará al precio oficial establecido por el fabricante de

origen, debiéndose instalar en este caso el recambio de origen.

Para piezas de repuesto con valor superior a 300 € el adjudicatario deberá justificar el precio oficial mediante la presentación de la factura de compra en un Servicio Oficial de la marca (Concesionarios, distribuidores autorizados, etc...) o documento equivalente. Para el resto de piezas, no siendo necesaria la presentación de la factura de compra, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la presentación de ésta para el control y verificación de los precios.

No obstante, para aquellos vehículos que se encuentren fuera del período de garantía, en el caso de que exista en el mercado recambio alternativo y equivalente al de origen, se instalará el que sea más ventajoso para el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de los responsables municipales.

2.1.4. CAMBIO DE NEUMÁTICOS.

El alcance de este servicio comprende el cambio y equilibrado de neumáticos, incluyendo la válvula correspondiente, en función de los kilómetros realizados y la caducidad preventiva de los mismos, según las especificaciones indicadas por el fabricante.

En vehículos tipo automóviles y furgonetas, se cambiarán según las necesidades y estado de los mismos en función del uso, debiéndose sustituir obligatoriamente al alcanzar como máximo los 30.000 km recorridos o haber transcurrido el plazo de 5 años desde su último cambio.

No obstante, en caso de resultar necesaria la sustitución de neumáticos antes del vencimiento de los kilometrajes máximos establecidos, y siempre por razones de seguridad debidamente justificadas, podrán ser sustituidos previa aprobación por parte de los responsables municipales.

También se incluye en este apartado el servicio de alineado, pinchazos y todos aquellos servicios accesorios que fuesen necesarios realizar para el correcto funcionamiento de los neumáticos.

Los neumáticos serán de las mismas características que los equipados originalmente por el fabricante, o aquellos recomendados por el adjudicatario por considerarlos equivalentes y con características de seguridad semejantes.

2.1.5 SUSTITUCIÓN DE ASIENTOS

Este servicio comprendería la sustitución y/o reparación, en su caso, de los asientos de los vehículos patrullas que se encuentren deteriorados por el roce del armamento.

2.1.6 LIMPIEZA DE VEHÍCULOS.

El servicio de trabajos de limpieza está orientado a mantener la imagen de la Flota de Vehículos Policiales en óptimas condiciones de limpieza y a preservar el correcto mantenimiento, higiene y limpieza de los mismos. La limpieza de los vehículos se realizará siempre que se crea necesario por el responsable del contrato, recomendándose a efectos orientativos la siguiente periodicidad:

- VEHÍCULOS TIPO 1: TURISMOS, FURGONETAS Y 4X4: Una vez al mes.
- VEHÍCULOS TIPO 2: MOTOCICLETAS: Una vez cada 3 meses.

No obstante, como ya se ha mencionado anteriormente, dichas periodicidades estarán sujetas, y por lo tanto podrán variar, al criterio del responsable del contrato.

El alcance de las operaciones para el correcto lavado de los VEHÍCULOS TIPO 1, comprenderán, al menos, las siguientes:

- LAVADO INTERIOR: Aspirado y limpieza de la moqueta interior, alfombrillas y tapicerías, así como limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores.
- LAVADO EXTERIOR: Limpieza de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales.

En cuanto al lavado del Tipo 2, motocicletas se procederá a la limpieza de motor, llantas, neumáticos, y al lavado y abrillantado de todas las piezas que integren la carrocería.

2.2. INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Este servicio se extiende a la recogida del vehículo de las Dependencias Policiales donde se encuentre, realización de la revisión PRE-ITV en la que se realizarán todas aquellas comprobaciones y/o reparaciones necesarias que garanticen la eficaz resolución del proceso de Inspección Técnica de Vehículos.

El encargado de los vehículos policiales será responsable de gestionar la presentación del vehículo en los centros oficiales, de coordinar con la empresa adjudicataria la fecha de vencimiento de las Inspecciones Técnicas de los Vehículos, así como del procedimiento para realizar esta presentación de forma eficaz.

El pago de la tasa de la ITV correspondiente será a cargo del Ayuntamiento. Para ello, el adjudicatario adelantará el pago de la tasa correspondiente en la línea de inspección de ITV, y posteriormente repercutirá dicho importe al Ayuntamiento en la factura que corresponda, estando incluido el importe estimado de las tasas en el precio máximo anual del contrato establecido.

En caso de que la prueba de la ITV fuera desfavorable y se debiera volver a revisar dicho vehículo, el Adjudicatario estará obligado a realizarlo a su costa hasta que la ITV sea favorable y supere dicha prueba.

2.3. TIEMPOS DE INTERVENCIÓN.

Los tiempos de entrega que se establecen como máximo para las reparaciones y mantenimiento de los vehículos serán los detallados a continuación:

- Para el mantenimiento de tipo ordinario el vehículo deberá estar disponible para el usuario en un plazo máximo de 48 horas desde la entrada del vehículo al taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo sea inferior a ocho horas laborables, el vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, a las 72 horas de la entrada del vehículo en el taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo de dedicación comprendido entre ocho y doce horas laborables, el vehículo deberá entregarse al usuario, como máximo, a las 96 horas de la entrada del vehículo en el taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo de dedicación sea superior a doce horas laborales, el plazo de entrega del vehículo será establecido bajo la aprobación del responsable municipal correspondiente.
- Cuando los vehículos se encuentren en el período de garantía, los tiempos de entrega estarán sujetos a los períodos estipulados por la marca.
- Para la prestación del servicio de ITV, los tiempos de puesta a disposición del usuario serán como máximo de 48 horas desde la retirada del vehículo de las Dependencias Policiales.
- Para el servicio de cambio de neumáticos, el tiempo de puesta a disposición del vehículo será como máximo a las 24 horas desde la entrada del vehículo en su entrada en el taller.

Para el conjunto de los plazos de entrega no se tendrán en cuenta los días inhábiles del calendario laboral del año en curso, considerándose únicamente los días hábiles como laborables, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente contrato.

3. CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El adjudicatario deberá disponer, a la firma del contrato, de todas las licencias municipales, registros industriales de instalaciones y autorizaciones sectoriales exigibles para cubrir las labores propias de este Pliego de Condiciones, además de cumplir las cláusulas ambientales indicadas en el Anexo II.
- b) El adjudicatario prestará los servicios, como mínimo, en un local suficientemente equipado y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, y que se encuentre a menos de 1 km. de distancia del término municipal de Cieza. Para el caso de no disponer de local, material o personal especializado para ello, deberá tener previsto y concertado el servicio con otros talleres especializados.
- c) El adjudicatario deberá hacerse cargo del traslado del vehículo al taller cuando se precise. En el caso de que el vehículo sea llevado por el conductor, se trasladará al conductor hasta su puesto de trabajo. Para la recogida de vehículos se actuará de la misma forma, es decir, bien se devolverá el vehículo a su origen o se trasladará al conductor para que lo retire. Todos estos traslados se realizarán sin coste económico para el Ayuntamiento.
- d) El adjudicatario deberá disponer de coches de cortesía, que deberán estar a disposición del Ayuntamiento mientras dure la reparación de la avería.
- e) El adjudicatario, antes de finalizar la prestación del servicio, facilitará a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento toda la información que se le solicite referente a los vehículos que sea necesaria para que, en el caso de que se haga la próxima adjudicación a un contratista diferente, éste pueda continuar la prestación del servicio.

4. CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por el Ayuntamiento, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ellos los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

Deberá llevar una ficha de cada vehículo en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.

El modelo de fichas se presentará para su aprobación por el Departamento de Medio Ambiente, Calidad Urbana y Salud Pública del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días naturales desde la adjudicación, debiendo realizar las correcciones que le sean indicadas.

Por lo general, mensualmente se facilitará al Ayuntamiento un parte en el que se indiquen todas las incidencias, vehículos reparados, el objeto de la reparación, horas

empleadas, piezas utilizadas, anomalías observadas y vehículos previstos para reparar el próximo mes.

5. PRECIOS UNITARIOS.

A modo de referencia como base de licitación, a continuación relacionamos los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRECIO (SIN IVA)	PRECIO (CON IVA)
Mantenimiento ordinario vehículos tipo A	229,03€	277,13€
Servicio PRE-ITV vehículos tipo A	16,53€	20,00€
Mantenimiento ordinario vehículos tipo B	112,50€	136,13€
Servicio PRE-ITV vehículos tipo B	12,40€	15,00€
Limpieza vehículos tipo A	16,53€	20,00€
Limpieza vehículos tipo B	6,61€	8,00€
Hora mano de obra oficial reparación/mantenimiento vehículos tipo A y B	30,00€	36,30€

6. GARANTÍA.

Todas las reparaciones y sustitución de repuestos que se lleven a cabo en los vehículos municipales deberán efectuarse con diligencia, y deberán estar garantizadas por la empresa adjudicataria por un período de seis meses, desde la fecha de devolución del vehículo y sin límites de kilometraje. En caso de cualquier incidencia, la empresa adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse por las Administraciones del Estado, Autonómicas o Locales. De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Será responsabilidad del adjudicatario notificar al Ayuntamiento de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de las revisiones que se realicen.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes de abonar, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el Pliego Administrativo.

No será responsabilidad del contratista aquellas reparaciones que estén incluidas dentro de la garantía que ofrece el distribuidor o concesionario de la marca, gratuitamente, de los vehículos nuevos, que se realizarán en sus respectivos concesionarios.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la reparación o mantenimiento de los vehículos, llevará aparejado por parte del adjudicatario, del pago del alquiler de un vehículo sustitutorio. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ordenar alquilar otro vehículo de las mismas características exigiéndole al adjudicatario un importe equivalente al doble de la factura de dicho alquiler.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de DOS AÑOS más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, estableciéndose una duración máxima de CUATRO AÑOS.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración. Cualquier referencia al número de horas o unidades de medida en la documentación del expediente de contratación tendrá carácter orientativo, y no generará derecho alguno a favor del adjudicatario.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS (11.603,31€), más el 21 % de I.V.A que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.436,69€), lo que hace un total de CATORCE MIL CUARENTA EUROS (14.040,00 €), que es el presupuesto anual del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

En dicho tipo de licitación se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la Empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contrato.

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO	IMPORTE IVA INCLUIDO
N.º 1	TURISMOS – FURGONETAS – 4X4	10.240,00€
N.º 2	MOTOCICLETAS	1.800,00€
N.º 3	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS	2.000,00€

El importe indicado tanto en su totalidad como en los diferentes lotes son estimativos, pudiendo variar al alza o la baja, por lo que el Ayuntamiento de Cieza, no estará obligado a la adquisición de su totalidad.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Cieza.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

10. FORMA DE PAGO.

La facturación correspondiente a los servicios prestados se remitirá por cada una de las actuaciones realizadas, especificando: marca de vehículo, matrícula y actuación aplicada, asimismo se acompañarán a las facturas los albaranes correspondientes con la rúbrica del funcionario municipal responsable del vehículo.

11. NORMATIVA REGULADORA DEL CONTRATO.

Básicamente, la normativa que regula las actuaciones a realizar en el presente contrato son:

- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- Real Decreto-Ley 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de garantías para la defensa de los consumidores y usuarios.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANEXO 1. RELACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS FLOTA POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE CIEZA				
VEHÍCULOS TIPO 1				
DEPARTAMENTO	MATRICULA	MODELO	COMBUSTIBLE	KM
POLICÍA LOCAL	8331-DPY	TOYOTA COROLA	GASÓLEO	294208
POLICÍA LOCAL	2904-CGX	FORD TRANSIT CONNECT	GASÓLEO	234804
POLICÍA LOCAL	9176-HTY	CITROEN C-4	GASÓLEO	164655
POLICÍA LOCAL	2411-DPX	FIAT ULYSSES	GASÓLEO	134157
POLICÍA LOCAL	9276-FZW	NISSAN X-TRAIL	GASÓLEO	206277
POLICÍA LOCAL	4829-JBM	CITROEN C-4	GASÓLEO	129835
POLICÍA LOCAL	6018-FHR	RENAULT MASTER T 35D FC	GASÓLEO	
POLICÍA LOCAL	5633-FHR	RENAULT MASTER T 35D	GASÓLEO	
VEHÍCULOS TIPO 2				
POLICÍA LOCAL	4627-GJH	YAMAHA XT660R	GASOLINA	24900
POLICÍA LOCAL	4000 GJH	YAMAHA XT660R	GASOLINA	23682
POLICÍA LOCAL	2995-DNJ	SUZUKI UH150	GASOLINA	28262
POLICÍA LOCAL	5773-DNG	SUZUKI UH150	GASOLINA	25527

ANEXO 2. CLÁUSULAS AMBIENTALES GENERALES.

1. La empresa contratista se comprometerá a cumplir la normativa de carácter Medio Ambiental vigente en la medida en que sus trabajos tengan repercusión sobre el entorno.
2. Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.
3. La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.
4. Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo, tales como el control, medición, corrección, sanción e indemnización.
5. En el caso de que la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos para la prestación del servicio, la nueva empresa contratada quedará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.
6. La empresa contratista establecerá sus líneas de comunicación con el Ayuntamiento e Cieza con objeto de solicitar y comunicar toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes, etc.
7. La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.
8. En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del contrato, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.
9. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus posibles incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.
10. La empresa contratista informará al Ayuntamiento de Cieza de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.

11. El Ayuntamiento de Cieza podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.
12. La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.
13. Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa contratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.

